



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO
RECONOCIDA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1988
Ley N° 24959

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019-MDC

Fecha, 22 de Agosto del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO,

POR CUANTO:

El pleno de Concejo Municipal, en Sesión de Concejo Ordinaria del 21 de Agosto del 2019;

VISTOS:

Informe N° 011-2019/MDC-SGC, de fecha 20.08.19; Informe Legal N° 121-2019-GAJ-MDC, de fecha 21.08.19, Proveído N° 2126-2019-GM-MDC, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo estipulado en las Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, modificado por la Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Distritales son los Órganos de Gobierno Local, lo cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al concejo municipal las funciones normativas que se materializan a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con los establecido en el Art. 200° de la Constitución Política de Perú.

Que el numeral 5 del Art. 195° de la Constitución Política del Perú, establece como competencia de los gobiernos locales organizar, reglamentar y administrar servicios públicos de su responsabilidad.

Que, el inciso 3.4, numeral 3 del Art. 80°, de la Ley N° 27972; Fiscalizar y realizar labores de control respecto a RUIDOS y demás elementos de contaminación atmosférica y el ambiente y la misma Ley en su Art. IV del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueve la adecuada prestación de Servicios Públicos locales y el desarrollo Integral sostenible de la circunscripción de su jurisdicción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO

RECONOCIDA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1988

Ley N° 24959

Que, el Inciso 22°, del Art. 2° de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a la paz, la tranquilidad, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, en estos últimos años los asesinatos entre bandas delincuenciales han adquirido dimensiones realmente preocupantes, ocupando un lamentable protagonismo en la criminalidad local, teniendo en cuenta que la mayoría de estos asesinatos se han suscitado en bailes realizados en losas deportivas, lo cual viene generando muchos problemas, como es el consumo de alcohol, peleas y violencia entre pandillas, poniendo en peligro la vida de nuestros vecinos.

Que frente a este preocupante panorama, el presente proyecto pretende contribuir a disminuir esta modalidad delictiva violenta (asesinatos)

El presente proyecto guarda relación en las políticas 7, 26, 27, y 30 del Acuerdo Nacional (erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana).

De lo escrito y de acuerdo al Art. 20° numeral 5) y Art. 40°, de la Ley N° 27972, por UNANIMIDAD se aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENAZA MUNICIPAL SOBRE LA PROHIBICION DE USO DE LOSAS DEPORTIVAS PARA BAILES SOCIALES

PRIMERO.- Prohibir la realización de espectáculos públicos no deportivos, como son bailes sociales diurnos y nocturnos en las losas deportivas del Distrito de Coishco.

SEGUNDO.- Queda prohibido la autorización de este tipo de eventos en todas las losas deportivas existentes.

TERCERO.- Se **EXCEPTÚA** de esta disposición los bailes sociales que son organizados y realizados por la Municipalidad Distrital de Coishco con motivo de la fiesta patronal de "San Pedrito", y aniversario de nuestro distrito; **del mismo modo quedan exceptuadas las**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO

RECONOCIDA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1988

Ley N° 24959

Instituciones Educativas Públicas, con motivo de su aniversario institucional, previa evaluación y cumplimiento de los requisitos dispuestos por las áreas pertinentes y los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).



CUARTO.- Solicitar a las fuerzas policiales el apoyo necesario para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza de conformidad con lo establecido en el Art. 123° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



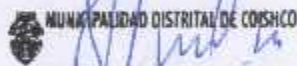
QUINTO.- Encargar a la Sub Gerencia de Servicios Municipales y Medio Ambiente, a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, a la secretaria Técnica de la plataforma de defensa civil, a fin de efectuar inspecciones continuas para asegurar el cumplimiento con lo dispuesto en la presente Ordenanza en coordinación con las autoridades competentes.

SEXTO.- Derogar cualquier Ordenanza relacionada con esta prohibición de baile en losas deportivas anterior a esta fecha y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

SETIMO.- Facultar al Alcalde del Distrito de Coishco para que mediante decreto de Alcaldía, dicte normas complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

OCTAVO.- La presente Ordenanza estará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Abel Isaj Sánchez Cruz
ALCALDE